



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 - 2015

La Molina, 08 JUL 2015

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 012-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 186-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, al Gerente de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 67.4° del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante". Asimismo, el numeral 67.5 señala que "la delegación se extingue a) por revocación o avocación". En ese mismo orden de ideas el artículo 68° de dicha Ley señala que "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece la prevalencia de la citada Ley y su Reglamento sobre las normas de Derecho Público y sobre aquellas de Derecho Privado que le sean aplicables; asimismo, prescribe que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en su Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que para los efectos de la aplicación de la Ley antedicha y su Reglamento, están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios: "1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. (...)".

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 018-2014, modificado por Ordenanza N° 285, señala que "Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad. (...) t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales (...)".

Que, mediante Informe N° 012-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, con la finalidad de agilizar los procedimientos, trámites y la gestión administrativa, propone la delegación de facultades delegables del titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, en el Gerente de Administración y Finanzas, solicitando la opinión de



